

SESIÓN ORDINARIA No. 070-2021

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiocho Minutos del día Lunes 22 de Febrero del 2021 realizada en “**FORMATO VIRTUAL**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Dr. Edwin Mauricio Chacón Carballo
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Sra.	María Isabel Segura Navarro
Señor	Juan Daniel Trejos Avilés
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	David Fernando León Ramírez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Señora	Lilliana Jiménez Barrientos
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Señorita	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

AUSENTES

Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa	Regidora Propietaria
Señor	Carlos Enrique Palma Cordero	Regidor Suplente

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 067-2021 del 11 de febrero del 2021

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 067-2021 CELEBRADA EL JUEVES 11 DE FEBRERO DEL 2021.

2. Acta N° 068-2021 del 15 de febrero del 2021

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 068-2021 CELEBRADA EL LUNES 15 DE FEBRERO DEL 2021.

ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS

1) Nombramiento del Representante del Concejo Municipal ante la Junta Directiva de la ESPH S.A.

La Presidencia informa que el día viernes se hizo circular una serie de currículos y a partir de este momento se escuchan las postulaciones para proceder a nombrar.

El regidor Daniel Trejos señala que en el orden de las cosas se abre el espacio para las postulaciones y apoya la reelección del Lic. Rodrigo Vargas para que continúe en la Junta Directiva. Él ha ocupado el cargo de Vice Presid y Presidente, conoce el teje y maneje en la ESPH y ha realizado un trabajo ante la auditoría para hacer soluciones y dar impulso para las correcciones, de ahí que es muy notable su trabajo en la ESPH, entonces propone la reelección del Sr. Rodrigo Vargas.

El regidor David León expone que a nombre de Sentir Heredia quieren postulat al señor Eddy José Cuevas Marín quién es administrador de empresas. Trabajo para la Universidad Nacional como académico, desde el 2001 fue Secretario de SITUM, por más de 10 años en la Junta de Relaciones Laborales de la UNA. Ha ocupado cargos en diversas comisiones. Es rector de la Universidad San Juan de la Cruz, es Abogado y Notario. Tiene una Licenciatura en derecho y cursa doctorado en Administración de Empresas en la UNED. Es mediador en la Casa de Justicia de Heredia. Tiene el curriculum de mayor peso y les parece que tiene una gran ventaja, no ha estado en la ESPH y no se ha visto manchado con lo que ha ocurrido.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que en primer lugar desde el Frente Amplio hacen un llamado, ya que fue bastante complejo revisar la información, no se pudo hacer en forma expedita y no se pudo hacer una lectura fluida de cada currículo. Proponen por principio de equidad a una mujer para que esa voz sea escuchada. Tiene todas las capacidades para ocupar estos puestos y es importante la participación femenina y hacerse presente en estos puestos. Proponen a la señora Herminia Hernández Díaz, Graduada en Administración con una Licenciatura en Mercadeo, Bachiller en Contaduría Pública, Maestría en Administración énfasis en Finanzas, afiliada al colegio de Ciencias Económicas, sólida experiencia en Administración de Cartera de Crédito, Servicio al cliente, Dirección de Personal. Carácter dinámico, entusiasta y emprendedora. Habilidad para trabajar en equipo y bajo presión, es delegada del Banco Popular representando sector Solidarista, Presidenta de la Comisión de Género. Consideran que ella puede hacer una representación de altísimo nivel de las mujeres del cantón.

La Licda. Priscila Quirós señala que este tema es por iniciativa del Concejo y se presentó en una convocatoria pública para que las personas pudieran participar y hubo buena postulación. Hay una carpeta que se envió el viernes a cada uno de los miembros del Concejo y en la tarde se presentó un cuadrito con todas las personas que están participando en la postulación, a partir de esa información. De esta lista no tendría que eliminarse a nadie, únicamente al señor Jesús Villalobos y Alejandro Chaves ya que a pesar de sus cualidades hay incompatibilidad de acuerdo a la Ley de Transformación de la ESPH por tanto no pueden participar como candidatos. Estas dos personas están fuera de la lista por esa razón y las demás personas hacen sus postulaciones.

La regidora Patricia Rodríguez agradece a las personas que presentaron sus currículos esto habla bien de la población herediana. Presenta apoyo a compañera que presenta Ana Yudel por un tema de paridad que es importante. Mujeres tiene mucha capacidad y dar posibilidad a hombres y mujeres que participen en estas actividades pensamos en estos principios de paridad y abramos nuestros corazones, para dar esa oportunidad.

El regidor Paulino Madrigal señala que efectivamente hay una inquietud en cuanto a los plazos para poder analizar esto. Los plazos para la convocatoria son muy cortos, para que exista la debida participación y por ese lado la inconformidad del Frente Amplio. El plazo para las regidurías para revisar los perfiles son pocos, por otro lado indica que la información llega a una bandeja diferente y debe llegar a regidores. Hay perfiles muy interesantes y valdría la pena revisarlos en la Comisión de Nombramientos y vale la pena hacerlo de esa forma. En las presentaciones no se les ha indicado cuantos hay de la cámara de comercio y quienes más se están postulando por la Cámara de Comercio. Desean de parte del Frente Amplio que se le devuelva la representación de las comunidades y tengan un representante en la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

La Presidencia expone que se hace la postulación con base en la nota que envía la ESPH y hay un plazo para hacer ese nombramiento. Los currículos se circularon el viernes y con respecto a la Cámara de Comercio envío una terna y quedo como asuntos entrado.

En el presente nombramientos se tienen de momento tres postulaciones.

La regidora Patricia Rodríguez hace una pregunta y dice que si debe nombrar a una mujer por tema de paridad de género; a lo que responde la Licda. Priscila Quirós que las regidurías hacen la postulación y pueden nombrar a un hombre o a una mujer.

ACUERDO 3.

ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS SE SOMETE A VOTACIÓN EL NOMBRE DEL LIC. RODRIGO VARGAS ARAYA COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Patricia Rodríguez, la regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León Ramírez votan negativamente.

ACUERDO 4.

SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN, LA DECLARATORIA DEL ACUERDO COMO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EL ES APROBADO POR MAYORÍA.

La regidora Ana Patricia Rodríguez, la regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León Ramírez votan negativamente.

REALIZADA LA VOTACIÓN, SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR AL LIC. RODRIGO VARGAS ARAYA COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Patricia Rodríguez señala que como Concejo Municipal formado por mujeres mayoritariamente es un convivir de tu a tu desde el conocimiento y la visión, por tanto el llamado sigue para incluir las mujeres. Tenemos muchas mujeres en nuestra familia y las mujeres son más del 50% en el país, de ahí que es importante la participación de las mujeres en estos espacios.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que al igual que la regidora Patricia Rodríguez se suma a estas palabras y hace un llamado para que se realicen acciones de forma continua para reforzar el trabajo de las mujeres y que se continúen haciendo. Es importante ocupar puestos de poder, porque se naturaliza que las mujeres son también capaces y se valida a las niñas que pueden ocupar estos espacios. En la medida que se logre un apoyo se logra una comunidad más equitativa y que mujer no significa una cruz sino una oportunidad.

El regidor David León manifiesta que desde Sentir Heredia tienen acciones afirmativas con respecto a la paridad de género en todos los espacios de participación, Consultó si se tenía que dar la paridad de

genero y se dijo que no. Indica que revisaron currículos y le parece que por currículo don Eddy era la persona que podía representarlos. Independientemente de quién fuera ese candidato alternativo que es don Rodrigo Vargas, les parecía que era necesario un cambio por el papel de darle el voto y el apoyo al gerente de la ESPH que es don Allan y la función de él es seguir dando el respaldo a esa gestión y creen que debía haber una voz crítica y por eso no podían votar por él.

2) Nombramiento del Representante de la Cámara de Industria y Comercio ante la ESPH S.A.

La Presidencia le solicita a la Licda. Priscila Quirós que explique el procedimiento más correcto de acuerdo al reglamento para ver que se debe hacer con esta terna que debe enviarse a la asamblea de accionistas de la ESPH.

La Licda. Priscila Quijós señala que la terna de la Cámara de Comercio propone una terna de acuerdo a la ley de transferencia de la ESPH con nota JDI-016-2021, que indica en lo que interesa:

“...

Todas son personas intachables, que se han caracterizado por su trabajo y compromiso en pro del crecimiento de la Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Heredia y sin duda tendrán un papel destacado en la ESPH.

Terna de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia:

- A. Ronald Villalobos Segura
- B. Xinia Morera Méndez
- C. Minor Ávila San Lee”

Esta terna la remite la Secretaria de la Junta Directiva de la Cámara al Concejo Municipal y se presentó la postulación del señor Ronald Villalobos y se dice que su representación es en nombre de la Cámara y presentó su informe de labores, por eso no iba en la carpeta de los candidatos. Se proponen los miembros para la junta y un puesto es por la cámara. Pueden someter ternas o personas de acuerdo a la asamblea de accionistas. Si eligen a una persona ella podría no ser legítima si el 60 % se opone. Es importante tener presente que se envía terna no un nombre único, la terna se puede remitir a la asamblea de accionistas. Agrega que acá solo se cuenta con el currículo de don Ronald Villalobos, por tanto los otros tendrían que enviarla a la asamblea de accionistas. Si lo tienen a bien trasladar la terna para designación por parte de la asamblea de accionistas da ventaja para que puedan valorar los temas de participación, perfil, incluso paridad de género. No son dos los integrantes, entonces esa paridad se puede valorar desde la perspectiva de toda la integración. La otra opción es votar por uno de ellos, pero solo uno presentó sus atestados, los otros tendrían que presentar los atestados ante la asamblea de accionistas.

El regidor David León explica por el orden, que se dice enviar terna o nombrar una persona y ambas son válidas, entonces se debe determinar si se envía la terna o se nombra un candidato. Entonces hay que votar justo eso, enviar la terna o elegir un candidato o candidata. Reitera que hay que entrar a valorar esto y hay que definirlo.

La Presidencia da lectura al artículo 21 de la ley y dice que podrían someter ternas o personas específicas, de ahí que entiende que hay que enviar la terna directamente a la asamblea de accionistas.

La Licda. Priscila Quirós señala que eso es lo que deben votar ahorita, si de acuerdo al artículo 21 envían la remisión de la terna mediante el oficio que envió la Cámara de Comercio van a hacer la definición de un solo candidato. La Presidencia debe definir cual es el procedimiento y es en aplicación del artículo 21 de la ley y decir si envían la terna o definen por votación. La recomendación se somete a votación y si en aplicación del artículo 21 están de acuerdo, deben remitir la terna para que la Asamblea de Accionistas defina en su asamblea.

El regidor Paulino Madrigal consulta que si de la terna que se presentó solo don Ronald presentó el currículo completo; a lo que responde la Presidencia que sí.

El regidor Paulino Madrigal manifiesta que con base en ello hace la observación y un llamado muy respetuoso a la Cámara de Comercio porque enviar una terna incompleta hace incurrir en error a este Concejo porque se tiene la potestad de elegir de esta terna. Este órgano debe tomar la decisión en representación de la comunidad herediana, pero hay un error porque no tenemos la información completa. No tiene observaciones por su trabajo a don Ronald Villalobos, pero si a la terna porque quita la potestad a este Órgano Colegiado para tomar la decisión y elegir si así lo quisiese este órgano.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 7:16 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 7:21 p.m.

La Presidencia explica que la votación es para ver si se envía la terna completa a la Asamblea de Accionistas y tomen la decisión de quién es el próximo representante o se hace la votación por una sola persona.

ACUERDO 4.

CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY NO.7789 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (ESPH S.A.) Y CON BASE EN EL CRITERIO DE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. ENVIAR LA TERNA COMPLETA QUE SE INDICA EN EL DOCUMENTO JDI-016-2021 CON FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DESCRIBEN LOS NOMBRES COMPLETOS PRESENTADOS POR LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HEREDIA, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA SEÑORA BETANIA ARTAVIA UGALDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIASPH.**
- B. COMUNICAR A LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HEREDIA QUE ENVÍEN LOS CURRÍCULOS DE LAS PERSONAS FALTANTES, A SABER XINIA MORERA MÉNDEZ Y MINOR ÁVILA SAN LEE DIRECTAMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A FIN DE QUE LOS CURRÍCULOS DE LAS TRES PERSONAS DE LA TERNA ESTÉN COMPLETOS.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Ana Yudel Gutiérrez y el regidor David León votan negativamente.

La Presidencia señala que en consecuencia se envía la terna completa a la ESPH e indicar a la Cámara de Comercio que deben enviar los currículos de las personas faltantes directamente a la ESPH y a los asambleístas para que estén completos.

El regidor David León justifica su voto y señala que se comete un error porque estamos reiniciando a elegir una persona que representa a la comunidad de Heredia en la ESPH. Este cargo lo decidirá la ESPH pero el Concejo Municipal está en la competencia de hacerlo y está en este momento renunciando a ello. Es lamentable que no enviaran los demás currículos porque eso impide que se pueda valorar el perfil de las personas. Ellos indican las cualidades de las personas que integran la terna, pero no se tiene la garantía por no tener los currículos completos, de ahí que es una acción irresponsable y temeraria.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez justifica su voto y manifiesta que es solo un par de elementos. En primer término le parece que no hacer ese nombramiento no esta bien, ya que representa la potestad que tenía el Concejo de hacer esta elección y no debe ser delegada al igual que lo menciona el regidor David León. Por otro lado la usencia de información en los currículos imposibilita tomar decisiones desde otro lugar.

ARTÍCULO IV: ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. **MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal**
Asunto: Remite DAJ 0050-2021, sobre corrección de carta de entendimiento, cláusula terce, punto seis Compromisos de Human Society Internacional Latín América (HSI). AMH 0192-2021.

Texto del documento AMH- AMH 0192-2021

“ASUNTO: Corrección Carta de Entendimiento, cláusula tercera, punto seis - Compromisos de Human Society International Latin America (HSI).

Estimados señores:

Para su aprobación, traslado oficio DAJ-0050-2021, emitido por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, quien informa que en el acuerdo SCM-1776-2020, Sesión Ordinaria N° 054 y en el que se aprobó la Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Heredia y Human Society International Latin America, se detectó un error en cláusula tercera, punto seis- Compromisos de HSI - dado que en la revisión del inciso respecto a deducciones del gasto de la renta bruta se indica el inciso g); siendo lo correcto, el inciso q).

Por lo anterior, solicito al respetable Concejo Municipal, emitir el acuerdo corrigiendo el error indicado, y proceder con la firma de la Carta de Entendimiento.”

ACUERDO 5.

CON MOTIVO EN EL DOCUMENTO AMH- AMH 0192-2021 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL UATE – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CORREGIR ERROR EN LA CLÁUSULA TERCERA, PUNTO SEIS- COMPROMISOS DE HSI DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA Y HUMAN SOCIETY INTERNATIONAL LATIN AMERICA, DADO QUE EN LA REVISIÓN DEL INCISO RESPECTO A DEDUCCIONES DEL GASTO DE LA RENTA BRUTA SE INDICA EL INCISO G); SIENDO LO CORRECTO, EL INCISO Q). LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LA FIRMA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de audiencia en Sesión Extraordinaria del día jueves 11 de marzo del 2021 para conocer el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2020, en cumplimiento del punto g) del artículo 17 , inciso m) del Código Municipal. AMH 195-2021.

Texto del documento AMH-0195-2021

“Con fundamento en el Artículo 17, inciso m) del Código Municipal, les solicito audiencia en Sesión Extraordinaria el día jueves 11 de marzo del 2021, a las 6:15 p.m. para conocer el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente al año 2020, en cumplimiento del punto g) del mencionado artículo, en el ejercicio de las funciones del Alcalde del Cantón Central de Heredia.

Debido a las restricciones propias de la situación acaecida a nivel mundial y nacional por la Pandemia COVID-19, y en acatamiento a las indicaciones ante puestas por el Ministerio de Salud la misma sería virtual.

Por lo anterior, solicito valorar la posibilidad de realizar la Sesión Extraordinaria en estos términos, y tomar el acuerdo correspondiente a fin de que la administración realice los trámites de la publicación.”

El regidor David León señala que es oportuno cuando se realiza este tipo de convocatorias para sesión solemne tener la información cuando se hace la convocatoria, porque todavía no se tiene, por tanto consulta, ¿cuando se envía la información a las regidurías y sindicalías?.

La Presidencia expone que concuerda con el regidor David León para que se envíe cuanto antes la información, sea en tiempo para poderla revisarla con detalle. Le solicita a la señora Flory Álvarez – Secretaria del Concejo solicitar la información con instrucciones de la Presidencia para tenerla cuanto antes en tiempo y forma.

ACUERDO 6.

ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA JUEVES 11 DE MARZO DEL 2021, A LAS 6:15 P.M. EN FORMATO VIRTUAL PARA CONOCER EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO G) DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 11-2021 AD-2020-2021 Comisión de Mercado

Presentes:

Mauricio Vargas Charpartier Síndico Propietario - Presidente

Laura Lorena Chaves Flores Síndica Suplente – Secretaria

Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria

Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria

Manuel Montero Síndico Propietario

Ausentes:

Bryan Zúñiga Araya Arrendatario

Ligia Elena Zúñiga Lascarez Arrendataria (Suplente)

Asesores

Lic. Abraham Alvarez - Administrador del Mercado

Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Secretaría Comisión
Evelyn Vargas Castellón – Secretaría Comisiones

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el jueves 28 de enero del 2021 al ser las dieciséis horas con once minutos.

ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-097-2021
Suscribe: Lic. Abraham Alvarez Cajina - Administrador Municipal
Fecha: 25-01-2021
Sesión: 063-2021
Asunto: Solicitud de cambio de línea de frutería a venta de Productos lácteos, embutidos, tortillas de maíz y trigo, salsa de todo tipo, chileras y encurtidos papas tostadas, panes para hamburguesa, cuadrado y perros calientes. MM-012-2021

“..”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL CAMBIO DE LINEA COMERCIAL PARA EL LOCAL 87 -88 DE FRUTERÍA A VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, EMBUTIDOS, TORTILLAS DE MAÍZ Y TRIGO, SALSA DE TODO TIPO, CHILERAS Y ENCURTIDOS PAPAS TOSTADAS, PANES PARA HAMBURGUESA, CUADRADO Y PERROS CALIENTES DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA, ADMINISTRADOR DEL MERCADO. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “..” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 11-2021 AD-2020-2021 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 11-2021 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE LINEA COMERCIAL PARA EL LOCAL 87 -88 DE FRUTERÍA A VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS, EMBUTIDOS, TORTILLAS DE MAÍZ Y TRIGO, SALSA DE TODO TIPO, CHILERAS Y ENCURTIDOS PAPAS TOSTADAS, PANES PARA HAMBURGUESA, CUADRADO Y PERROS CALIENTES DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. ABRAHAM ÁLVAREZ CAJINA, ADMINISTRADOR DEL MERCADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-098-2021
Suscribe: Lic. Abraham Alvarez Cajina - Administrador Municipal
Fecha: 25-01-2021
Sesión: 063-2021
Asunto: Solicitud de aprobación para trabajo de obras menores en el local 87-88, ubicado dentro de las instalaciones del mercado municipal de Heredia. MM-016-2021

“..”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA RECOMENDACIÓN CITADA EN EL OFICIO MM-16-2021 PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CERÁMICA, DEMOLER MURO INTERNO Y COLOCAR TRAMPA DE GRASA, ESTO SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 27425, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “..” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 11-2021 AD-2020-2021 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 11-2021 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA RECOMENDACIÓN CITADA EN EL OFICIO MM-16-2021 PARA QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CERÁMICA, DEMOLER MURO INTERNO Y COLOCAR TRAMPA DE

GRASA, ESTO SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN N° 27425, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 28-21 AD-2020-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes:

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario – Suple la Secretaría.

Ausente: José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de enero del 2020 a las quince horas.

1. Remite: SCM-024-2021.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria de Concejo Municipal.

Sesión N°: 057-2020.

Fecha: 28-12-2020.

Asunto: Devolución del Informe N° 24-2020 AD-2020-2024 de esta comisión.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE MEDIANTE OFICIO SE NOS INFORME SI EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA HA CUMPLIDO CON TODAS LAS ETAPAS PREVIAS PARA LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA (PROCESO DE REVISIÓN FINAL DEL MEIC Y COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA). ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 28-2021 AD-2020-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 28-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE MEDIANTE OFICIO SE INFORME SI EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA HA CUMPLIDO CON TODAS LAS ETAPAS PREVIAS PARA LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA (PROCESO DE REVISIÓN FINAL DEL MEIC Y COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1761-2020.

Suscribe: MBA Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal.

Sesión N°: 054-2020.

Fecha: 14-12-2020.

Asunto: Remite oficio DAJ-0464-2020 referente a criterio sobre el expediente 22.232 “Declaratoria del Conservatorio de Castilla como institución benemérita de la educación costarricense”. AMH-1190-2020

Texto del Oficio DAJ-464-2020:

Heredia, 26 de noviembre 2020

DAJ-0464-2020

Máster José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo del oficio SCM- 1642-2020, a través del cual se solicita analizar el proyecto de ley tramitado bajo expediente 22.232 “DECLARATORIA DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE.” que se tramita en la Asamblea Legislativa.

Previo a emitir un criterio respecto a la iniciativa es necesario hacer una pequeña reseña sobre la institución educativa.

SOBRE LA INSTITUCION

Fundada el 25 de noviembre de 1953 por el Maestro Arnoldo Herrera González. Es un centro pedagógico considerado único en Centroamérica y admirado en todo el mundo. Surge de una nueva propuesta la cual busca educar a niños, niñas y adolescentes a través del arte. El Conservatorio de Castilla ha adquirido su universalidad a partir de la implementación de un currículo acorde con las necesidades socioculturales de los niños, niñas y jóvenes que al acceder a diversas manifestaciones artísticas revelan en su ser, la vocación estética y la universalidad en la construcción sensible del conocimiento, tanto de manera individual, como en colectivo.

La vivencia de las artes forman en los estudiantes valores como tolerancia, respeto, puntualidad, amor por el arte, expresión, entre otros, con filosofía de vida como el humanismo crítico que permite crear su personalidad de esta manera seres más integrales en asignaturas académicas, emocionales, críticos y analíticos, comprometidos con su realidad y entorno social además, estéticamente sensibles. Está enmarcado en cinco grandes departamentos: Artes Plásticas, Danza- Ballet, Música, Teatro y Creación Literaria; que contemplan diferencias metodológicas sustanciales de modelos que propone un acercamiento acorde con el trabajo que se realiza en el proceso enseñanza- aprendizaje en cada uno de ellos. Es por esto que cada departamento inicia con el desarrollo de habilidades y destrezas desde los primeros años de la educación primaria, permitiendo en niños y niñas el contacto con los conocimientos básicos y a la vez, introduciendo en éstos su interés vocacional. Cada unidad cuenta dentro de su plan de estudios con cuatro tipos de cursos que paulatinamente y en forma deductiva, introducen las técnicas y conocimientos que servirán de base para el paso del niño y niña a la etapa profesional, donde el estudiante, con una visión general de las diferentes especialidades adquiridas en años anteriores, decide su área de profesionalización (Educación diversificada) y así adquirir su Bachiller en artes. Su modelo pedagógico, se caracteriza por los siguientes objetivos:

- 1. Impulsar las habilidades y destrezas de los individuos en función del desarrollo de su potencialidad creativa, valores, hábitos, reflexión crítica y sensibilidad, según la oferta curricular.*
- 2. Proporcionar las herramientas esenciales que brinden la capacidad y la acreditación suficientes para su integración en el medio cultural y social.*
- 3. Facilitar y estimular la búsqueda, exploración y desarrollo de sus aptitudes e intereses vocacionales, que le permitan construir su proyecto de vida.*
- 4. Establecer intercambios con otras instituciones, para fomentar un sentido comunitario*

SOBRE EL PROYECTO DE LEY

Así las cosas con el fin de reconocer la gran labor interdisciplinaria que ha llevado este conservatorio desde su fundación construyendo una sociedad de individuos conscientes, reflexivos y críticos, socioculturalmente capaces de resolver necesidades en forma satisfactoria, convirtiéndose en un nuevo paradigma educativo que afecta positivamente toda la estructura educativa nacional e incluso mundial, mediante un artículo único algunos legisladores pretenden reconocer dicho compromiso declarando a esa institución como benemérita de la educación costarricense.

ARTICULO UNICO: Declárase institución Benemérita de la Patria al Conservatorio de la Patria al Conservatorio de Castilla, en reconocimiento por los aportes que ha brindado desde su fundación, a la cultura, las bellas artes y a la educación en beneficio del pueblo costarricense.

El título Benemérito de la Patria es una distinción que le asigna la Asamblea Legislativa de Costa Rica, como un homenaje a aquellos ciudadanos o instituciones que, por sus méritos o sus obras, se hubieren hecho acreedores al reconocimiento de la Patria, como ejemplos están la Asociación Aldeas Infantiles SOS Costa Rica, Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, Asociación Hogar Carlos María Ulloa, Club de Leones de Costa Rica, Colegio San Luis Gonzaga, Cruz Roja Costarricense, Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Junta de Protección Social de San José, Liceo de Heredia y el Teatro Nacional.

En virtud de lo expuesto considera esta Dirección que la iniciativa es muy meritoria ya que reconoce el gran trabajo que ha venido realizando a través de los años el Conservatorio Castilla, convirtiéndola en una institución que por su constancia, prestancia y calidad en un ejemplo para la comunidad educativa costarricense.

Se traslada el presente criterio como insumo para que, los miembros del Concejo Municipal si a bien lo tienen, hagan sus propias observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sea remitido al área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente;

**MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)
Fecha: 2020.11.27
11:35:29 -06'00'

Lieda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr
CC. Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL DAJ-464-2020 Y APOYAR LA DECLARATORIA DEL CONSERVATORIO CASTELLA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 28-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL INFORME DAJ-464-2020 Y APOYAR LA DECLARATORIA DEL CONSERVATORIO CASTELLA COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN COSTARRICENSE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1792-2020.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 056-2020.

Fecha: 21-12-2020.

Asunto: Remite oficio DAJ-0473-2020 referente a consulta sobre Exp. 20.799 criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de ley “Ley General De Acceso a la Información Pública y Transparencia.” AMH-1211- 2020

Texto del Oficio DAJ-473-2020:

2 de diciembre de 2020

DAJ-0473-2020

*MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo SCM-1640-2020, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado “LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA”, tramitado bajo expediente 20.799. Actualmente se discute un texto sustitutivo que fue presentado para su discusión. Al respecto le indico lo siguiente.

Este tipo de iniciativas ha tenido múltiples antecedentes en el seno legislativo e incluso ya existe una ley que aborda esta temática de acceso a la información pública y además, el desarrollo del tema se ha sustentado en los fallos de la Sala Constitucional, la cual ha creado todo un marco jurisprudencial sobre la transparencia y el acceso a la información pública, respetando los límites que ello conlleva.

En efecto, el tema de la transparencia y el acceso a la información de orden público ha evolucionado sustancialmente y a nivel municipal el Código Municipal contempla normativa que contiene los principios de transparencia y rendición de cuentas en la gestión municipal, por lo que el avance en esta materia ha sido significativo en el sector público, sin que con ello se agote la posibilidad de ampliar con otros medios que fomenten la participación ciudadana en aras de fiscalizar la labor de las autoridades públicas.

Como se dijo anteriormente, ya existe una ley que persigue el mismo propósito de esta iniciativa, como lo es el acceso a la información de orden público. A través de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley 9097, promulgada desde el año 2012 y en la que se estableció que el derecho de petición podrá ejercerse en cualquier institución pública e incluso de frente a instancias privadas cuanto ejerzan alguna actividad de interés público, administren fondos públicos o ejerzan alguna potestad de forma temporal o permanente. Las peticiones pueden realizarse sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública. Es claro entonces que a través de esta ley se garantiza el acceso a la información y por ende se fortaleció el principio de transparencia, siendo motivo incluso de control por parte de la Sala Constitucional o bien, del Tribunal Contencioso Administrativo a través del amparo de legalidad, aspecto que está plasmado en el artículo 12 de la Ley 9097, en el cual se reafirma el derecho de petición como un derecho fundamental de rango constitucional.

Dicho lo anterior, la iniciativa que se promueve resultaría innecesaria de frente a la normativa vigente y a la sólida jurisprudencia constitucional, y la propia tutela prevista en el Código Procesal Contencioso Administrativo que vino a crear mayores elementos de resguardo al administrativo frente a las instituciones públicas en temas del acceso a la información pública y pronta respuesta de parte de éstas.

Con el texto sustitutivo se pasó de 32 artículos a solo 20; cabe indicar que no se realizará un estudio de cada artículo dado que son objeto constante de modificaciones en el seno de la comisión legislativa a través de mociones o eventuales nuevos textos que se planten; sin embargo, se hará una valoración general que

permita determinar si existe algún eventual roce con la autonomía municipal, entre otros factores que incidirían en el régimen municipal.

Como punto de partida el numeral 5 del texto sustitutivo se incluye a los municipios como parte de los “Sujetos obligados” entendidos estos como los constreñidos a acatar las disposiciones de la ley. A partir del artículo 6 se vienen a definir formalmente los límites del derecho de acceso a la información de carácter público, aspectos que ya han sido delimitados incluso por la propia Sala Constitucional.

En ese mismo artículo 6 se define cual sería la información con carácter de secreto de Estado y el trámite para que el Presidente y el Ministro del ramo gestionen ante la Asamblea Legislativa la confirmación de dicho secreto de Estado; al respecto cabe indicar que en ese escenario se estaría en presencia de una injerencia del Poder Legislativo en las competencias del Ejecutivo, en el tanto la determinación de un asunto como secreto de Estado atañe exclusivamente al Ejecutivo sin que se requiera una ratificación legislativa. Veamos que se establecen los secretos de estado en temas relacionados con la seguridad interna o externa de la nación, la defensa de la soberanía o las relaciones exteriores, las cuales de conformidad con el artículo 140 de la Constitución Política incisos 6), 12) y 16) son atribuciones del Ejecutivo:

Artículo 140: “Son deberes y atribuciones que corresponden conjuntamente al Presidente y al respectivo Ministerio de Gobierno:

6) Mantener el orden y la tranquilidad de la Nación, tomar las providencias necesarias para el resguardo de las libertades públicas.

12) Dirigir las relaciones internacionales del Estado.

16) Disponer de la fuerza pública, para preservar el orden, defensa y seguridad del país”.

Dichas atribuciones son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y respecto de ellas, la Asamblea Legislativa ve restringida su potestad de control político. Por ende, pretender con esta iniciativa que el Legislativo ratifique la condición de secreto de estado de un asunto que así lo dispuso el Ejecutivo reñiría con la Constitución Política.

Aquí llama la atención el concepto de acceso a la información pública que mantiene o visualiza cada diputado, toda vez que en el inciso d) del artículo 6 se resguarda del acceso público a los temas relacionados con “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”, mientras que en el proyecto de Ley 21.466, se pretende crear un registro de acceso ilimitado a las sanciones de los funcionarios sancionados por temas de acoso sexual.

En el artículo 7 del proyecto sustitutivo se le concede la posibilidad a los “Sujetos obligados” a crear oficinas de acceso a la información pública, según reza el título de dicho numeral; no obstante, de la lectura íntegra del artículo se dispone que las instituciones podrán crear comités de acceso a la información pública y transparencia de acuerdo a las capacidades administrativas y presupuestarias. Pareciera que confunden los ponentes el concepto “oficinas” con el de “comités”, el primero hacer prever una unidad administrativa que velaría por esa temática, mientras que el comité referencia a una posible comisión institucional; ahora, si bien no son obligatorios, la regulación de ese comité sería creado por el reglamento de la ley según reza el mismo artículo 7; en ese aspecto podría presentarse una violación a la autonomía municipal en el tanto un reglamento ejecutivo vendría a establecer cómo debe conformar un municipio dicho comité, sea, se le estaría imponiendo a los Gobiernos Locales como organizar la labor de un comité institucional. Lo ideal sería que cada municipio –si llegaran a crearlos- pueda regular con sus propios reglamentos y a la luz de las funciones que le atribuye la ley, cómo se conformarían y funcionarían dichos comités. Por ende, consideramos que dicha norma debe respetar la autonomía administrativa de los municipios en los aspectos señalados.

En el artículo 7 del proyecto se plasmaron diferentes temas sin un orden o razón lógica, al punto que en dicho numeral se entremezclan aspectos relacionados con la Ley 7600. En efecto, no resulta muy coherente que en dicho artículo donde se autoriza la creación de las “oficinas” de acceso a la información, se vengan a regular funciones de los “comités” que bien podrían integrarse en un artículo posterior o bien, en el reglamento. Estima esta Dirección que existe una inadecuada técnica en la redacción de esta artículo en el cual, se establece una prerrogativa para las instituciones públicas de crear esta oficina o comité, pero además, ahí mismo va definiendo o planteando las obligaciones que tendría, e incluso crean una vía recursiva contra lo que disponga el comité ante la Defensoría de los Habitantes que es un órgano del Poder Legislativo; esto no solo resulta incomprensible al involucrar a la Defensoría de los Habitantes en la resolución de recursos administrativos, sino que además contravendría la autonomía municipal que tiene prevista su propia escalera recursiva y las instancias de jerarquía impropia que revisan sus actuaciones. La Defensoría no es un tribunal administrativo, ni mucho menos una instancia jurisdiccional especializada o competente para resolver recursos administrativos y hasta resulta cuestionable la pericia que pueda ostentar para atender ese tipo de acciones recursivas.

Consecuentemente, el artículo 7 del texto sustitutivo evidencia serias incongruencias en un proyecto que se pretende convertirlo en ley.

El artículo 8 nuevamente refleja la falta de correlación entre las normas del proyecto de ley. Nótese que en dicho numeral se hace referencia a una oficina de consulta (a nivel institucional) que tendría que tener los medios electrónicos indispensables para ofrecer un servicio de acceso a la información; no obstante, en el artículo 7 ya se había creado un comité que sería el responsable de velar por esas labores; consecuentemente el “comité-oficina” que se crearía en el numeral 7 sería el competente de realizar las funciones que se prevén en el numeral 8 si se llegase a crear dicha oficina.

El “Artículo 10. Plazo para la entrega de la información” contraviene lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 9097 y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen expresamente un plazo de 10 días para atender las gestiones vinculada con el derecho de petición y pronta respuesta, lo cual se deriva del artículo 27 de la Constitución Política y así ha sido reafirmado por la propia Sala Constitucional. En la norma en cuestión se disponen plazos en perjuicio de la administración de 5 días y 48 horas, sin un sustento o razonamiento adecuado que justifique tal pretensión.

En el artículo 11 un aspecto a considerar es que se permite hasta subsanar la firma del petente, lo cual contraviene la Ley General de la Administración Pública que dispone que ante la ausencia de firma la gestión debe ser rechazada de plano conforme al inciso 3) del artículo 285 de ese cuerpo normativo. Una vez más se observa la contradicción que se promueve entre normas de orden público.

El artículo 13 del proyecto denominado Prohibición de discriminación por acceso a la información y que reza lo siguiente: “Se prohíbe la denegación a la información por razones de discriminación, sea por: discapacidad, color, raza, nacionalidad, condición física, económica, social, geográfica, de género o cualquier otra, que dañe su honor e integridad y dignidad humana, conforme a los tratados internacionales y a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, e instrumentos de Derechos Humanos suscritos por Costa Rica”; resultaría innecesario de frente a una norma de rango constitucional y a los propios tratados que se mencionan, que establecen que todos somos iguales ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana, de igual forma en el artículo 1 de la ley que se promueve se garantiza el acceso a la información a toda persona física o jurídica, por lo que incluir una norma de esa naturaleza podría más bien representar un estereotipo que motive a pensar que por ostentar alguna condición de esa naturaleza se les podría denegar el acceso a la información, lo cual es impreciso.

Los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 resultan innecesarios. En estos se hacen listados de temas o aspectos que las instituciones públicas (Poder Ejecutivo, Legislativo, Corte Suprema, Tribunal Supremo de Elecciones y hasta los municipios) podrían divulgar de manera oficiosa y periódica, y de forma obligada cuando alguien lo requiera; a cada instancia le correspondería, por lo menos a cada uno de los Poderes de la República definir cuál información de la que administran se consideraría fuera del acceso público, todo dentro del marco legal que el propio proyecto de ley regula en el artículo 6, en el cual se establecen los límites del derecho de información, por lo que hacer un listado de temas que son de acceso público no es necesario o no aporta algún valor agregado a la ponencia. En lo que atañe a los municipios específicamente, en el artículo 16 se dispone la nómina de información que sería pública; de la lectura de dicho registro no se observa ningún tema que antes de esta iniciativa no se considerara de acceso público, a saber:

- a. Acuerdos del concejo municipal.*
- b. Las actas de las sesiones del concejo municipal, el registro de asistencia de los miembros del concejo; las iniciativas, resoluciones y proyectos del municipio, asimismo aplicará esta disposición para las comisiones que se constituyen a lo interno de las municipalidades para diferentes actividades o fines.*
- c. Información sobre el contrato de concesión, permiso, autorización y convenios celebrados por las municipalidades con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras.*
- d. La información sobre donaciones, cesión, traspaso, inversión, venta, o acto administrativo aprobado por el concejo municipal o negocio que lleven a cabo las municipalidades, con las excepciones establecidas en este artículo.*
- e. La información sobre los convenios y las alianzas públicas-privadas que celebren las municipalidades con sujetos públicos o privados, nacionales o extranjeros.*
- f. El registro de los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la municipalidad, y de los permisos o concesiones de los bienes inmuebles que se encuentren en las áreas de dominio público, y/o la zona marítimo terrestre.*
- g. El registro o lista de los puestos y salarios brutos de los empleados de la municipalidad respectiva, así como las contrataciones de personal, servicios profesionales y consultorías.*

Como puede apreciarse, toda la información referenciada para los Gobiernos Locales ya era y es, de acceso público.

Por otra parte, el proyecto crea excepciones de acceso a la información del municipio relacionada al “secreto profesional, económico, tributario, o propiedad intelectual e industrial, datos personales, sensibles, confidenciales y los expedientes administrativos en proceso de resolución. En materia tributaria sólo se tendrá acceso a la información para fines estadísticos”. Esta información se administra conforme a los límites ya definidos por lo que nuevamente esta referencia es intrascendente.

El artículo también agrega una regulación en el sentido de que “Las partes en un proceso administrativo tendrán acceso a la información del expediente administrativo, así como cualquier abogado, y en el caso de terceros interesados, tendrán acceso únicamente a la información de carácter pública cuando esté en trámite, y cuando la resolución o acto sea definitivo”; lo anterior ya está debidamente regulado en la Ley General de la Administración Pública.

Uno de los aspectos que contempla la iniciativa es una reforma al artículo 12 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, en el cual se regula el ámbito de competencia y obligación de comparecer ante esa instancia. Al respecto se aprecia que en el inciso 1 se le adiciona que la Defensoría será el órgano competente para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, a solicitud de toda persona física o jurídica, sobre los sujetos obligados señalados en esta ley. Dicha competencia per sé se entendería que era propia de la Defensoría toda vez que desde el artículo 1 de la Ley 7319 se le atribuyó a la Defensoría el deber de proteger los derechos e intereses de los habitantes y si el derecho a la información es un derecho de rango constitucional, pues ya era parte de las atribuciones lo que se le viene a recalcar con la reforma. Lo que sí no resulta procedente sería atribuirle a la Defensoría funciones de jerarquía propia de los municipios, tal y como se prevé en el numeral 7 supra indicado.

La reforma al artículo 12 de la Ley 7319 incluye la adición de 13 atribuciones más a la Defensoría que guardan relación con temas de promoción de participación de la ciudadanía, diseño y planes para mejorar el acceso a la información atribuciones que en todo caso deberán ser analizados por dicho órgano de la Asamblea Legislativa.

En artículo 12 del proyecto de ley se adiciona también un artículo 28 bis a la Ley de la Defensoría que impone sanciones administrativas a los funcionarios que transgredan los términos de la ley que se promueve. Lo particular y preocupante de dicha norma es que crean sanciones pecuniarias que son similares a las sanciones impuestas por las Contravenciones del Código Penal. Técnicamente sería una multa para un funcionario público que incurra en alguna de las causales que ahí se dispone. Lo anterior resulta temerario al no determinarse de qué forma se impondrían dichas sanciones, a quién le correspondería imponer dichas sanciones, quien instruye un procedimiento de esa naturaleza, entre otros aspectos medulares que no se definen en la ley y que resultan aplicables a cualquier funcionario público sin distinción alguno y sin definir en el texto o contenido de la norma los responsables de entregar la información lo que implica la indeterminación de a quién le serían aplicables dichas multas. Dicha norma a criterio de esta Dirección resulta violatoria del principio de tipicidad y debido proceso, derecho de defensa según lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política.

Consecuentemente, estima esta Dirección que el proyecto presenta serios problemas en su formulación, inadecuada técnica legislativa, imprecisiones en los conceptos y serios roces con la Constitución Política.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

Este proyecto puede ser consultado tanto en su texto original como el sustitutivo en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2020.12.03 13:03:56
-06'00'

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.07 15:06:51
-06'00'

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN CRITERIO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 20799 LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 11

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 28-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN CRITERIO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY 20799 LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1793-2020.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
Sesión N°: 056-2020.

Fecha: 21-12-2020.

Asunto: Remite oficio DAJ-0475-2020 referente a consulta sobre Exp. 21.321 "Ley De Repositorio Único Nacional Para Fortalecer Las Capacidades De Rastreo E Identificación De Personas". AMH-1213-2020

Texto del Oficio DAJ-475-2020:

3 de diciembre de 2020
DAJ-0475-2020

MBA José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a esta Dirección copia del Traslado Directo SCM-1639-2020, mediante el cual se solicita analizar el proyecto de ley denominado "LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS", tramitado bajo expediente 21.321. Al respecto le indico lo siguiente.

Este proyecto cuenta con un texto sustitutivo que posee seis artículos de fondo y un séptimo artículo con reformas a otras leyes. Con esta iniciativa se pretende establecer una Plataforma Nacional de Identificación Biométrica; esto conlleva crear un registro biométrico que consiste en almacenar las medidas biológicas o características físicas que se puedan utilizar para identificar a las personas; dentro de ellas destacan el registro de huellas dactilares, el reconocimiento facial, exámenes de retina, entre otros. Un ejemplo de estos sistemas es el registro facial y de huellas que se realiza a nivel de aeropuertos en diversas latitudes.

El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) será el responsable de administrar la plataforma, así como el diseño, desarrollo, mantenimiento preventivo y evolutivo de dicho sistema. En ese orden de ideas al TSE le corresponderá llevar el registro de los costarricenses y a la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) será la encargada del registro en la plataforma de las personas extranjeras a las cuales se les emitan: cédulas de residencia, permiso de trabajo, identificación de refugiados, pasaporte, visados u otros documentos oficiales.

De interés para el tema de seguridad es el OIJ, los cuerpos policiales del Ministerio de Seguridad, el Ministerio Público y evidentemente la DGME tendrán acceso total a los registros biométricos contenidos en repositorio con el propósito de que realicen consultas y cotejos pertinentes para el rastreo e identificación de sospechosos de participar en acciones delictivas. Estas instancias estarían exentas del pago por el uso de la plataforma.

Ahora bien, en el artículo 4 de la propuesta se brinda la posibilidad a los Poderes de la República (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) que utilicen la plataforma para consultas debiendo pagar por el servicio un monto que definiría el TSE; dichos recursos se utilizarían para crear un fondo para darle sostenibilidad a la plataforma. En el artículo 4 igualmente se abre la opción de que instituciones descentralizadas que requieran verificar la identidad de las personas puedan utilizar los servicios del sistema, debiendo para ello igualmente cancelar el monto que se establecería por la prestación del servicio de acceso electrónico para fines de verificación de identidad; aquí es importante indicar que la exposición de motivos se referencia que el servicio no conlleva "la venta" de información personal y se respetarían las disposiciones de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley 8968.

El proyecto tiene sus bondades en el tanto lo que se busca es el resguardo o seguridad del país, dado que se implementaría un sistema de identificación de personas. Donde podría surgir alguna duda, a criterio de esta Dirección, es la veracidad y seguridad de la información recaba de forma tal que realmente sea incuestionable de frente al objetivo que se busca que es la identificación de las personas sea nacionales como extranjeras. De ahí que, de prosperar la iniciativa, el registro debe ser confiable y fiel para que cumpla con su propósito. Dicha veracidad será fundamental para la tramitación de procesos penales en donde se requieran indicios y pruebas veraces para la imposición de penas.

Es de entender que un sistema de esa naturaleza podría generar interrogantes de si, efectivamente, será un medio para tener acceso a información o datos confidenciales de las personas, aspecto que deberá quedar blindado y respaldado por las disposiciones de la Ley 8968.

A nivel municipal el sistema podría resultar útil para la Policía Municipal y será en el momento que la plataforma esté operando y se analice la conveniencia, oportunidad, costos, los aspectos técnicos, entre otros aspectos; que podría tomarse una decisión de implementar el sistema a nivel local.

Cabe indicar que la ley que se promueve establece la necesidad de suscribir un convenio para el uso de la plataforma, por lo que, de prosperar la iniciativa, se valoraría el mérito de utilizarla o no.

Un dato relevante es el TSE ya cuenta con un registro biométrico de las personas que requerimos de una cédula de identidad y se genera en el momento que nos toman las huellas dactilares y la fotografía para el registro; Migración y Extranjería igualmente mantiene información de esta naturaleza cuando tramitamos pasaportes; dicha información se suministra a jueces en investigaciones judiciales y con el avance tecnológico esta información resultaría útil para los temas de seguridad.

El proyecto ya cuenta con dictamen unánime afirmativo de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa e ingresó en el orden del día del Plenario por lo que estaría próximo a votarse en primer debate.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que los señores regidores, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidos a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa.

Este proyecto puede ser consultado en el siguiente enlace:
[http://www.asamblea.go.cr/Centro de informacion/Consultas SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ CHAVES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2020.12.07 15:32:02
-06'00'

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.08
20:42:24 -06'00'

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL PROYECTO DE “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”, TRAMITADO BAJO EXPEDIENTE 21.321. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Amalia Jara señala que en el punto 1 en especial para el Partido Liberación Nacional es de interés ver el seguimiento de declaratoria del Conservatorio Castella y ven este avance y se pide un criterio sobre ese expediente. Celebran esta recomendación para apoyar dicha declaratoria ya que es importante contar con la institución benemérita y se mantenga dentro de nuestro cantón el Castella querido por todos los heredianos y da las gracias a todos por el apoyo.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta a la comisión sobre el último punto que deja de Conocimiento que es sobre el rastreo de personas. Solicita que le puedan describir este expediente para ver a que se refiere, ya que no conoce este repositorio de identidades de personas, por eso quiere saber y conocer de que se trata el proyecto. Agradece este progreso al igual que la regidora Amalia Jara para reconocer que el Castella es una institución insigne y representa el acervo cultural mas allá de las fronteras.

La regidora Patricia Rodríguez explica que el punto 3 se refiere al Proyecto Ley De Repositorio Único Nacional Para Fortalecer Las Capacidades De Rastreo E Identificación De Personas” y es una base de datos que la plataforma la administra el Tribunal Supremo de Elecciones. En la documentación de la Asesoría Jurídica dice que es de interés para el OIJ, Ministerio Público, Dirección de Migración entre otros. Cuando se vio en comisión se dijo que es un tema amplio y se puede analizar con muchas aristas y no sabían si se puede acoger en su totalidad, incluso se pensó si debe estar en manos del OIJ o el Ministerio por eso se deja de Conocimiento del Concejo Municipal.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 28-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO EL PROYECTO DE “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS”, TRAMITADO BAJO EXPEDIENTE 21.321. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 29-21 AD-2020-2021 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes:

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario, Secretario.
Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
 María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 20 de enero del 2020 a las quince horas con cuatro minutos.

1. Remite: SCM-1639-2019.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.
 Sesión N°: 267-2019.
 Fecha: 13-09-2019.
 Asunto: Propuesta de Reglamento de Ética de la municipalidad de Heredia.

Texto del Texto Propuesta de Reglamento de ética de la Municipalidad de Heredia:

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

Considerando:

1— Que del artículo 11 de la Constitución Política se desprende la obligación personal para que cada servidor público rinda cuentas en y sobre el cumplimiento de sus deberes, siendo que cada persona, en el ejercicio de sus obligaciones, debe tener en cuenta un marco ético y moral de comportamiento acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, lealtad, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad y sometimiento a los órganos de control.

2— Que el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno dispone como deber de los jefes y titulares subordinados: “a) Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”, lo que significa que la exigencia de integridad y valores éticos involucra a todo servidor público.

3— Que la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.3 señala que el jefe y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento ético en la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión

4— Que el artículo 147 del Código Municipal establece los deberes de los servidores municipales a la luz de los valores éticos.

5— Que con la publicación de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley número 8422 del 14 de setiembre del 2004, publicada en La Gaceta número 212 del viernes 29 de octubre del 2004), siendo que tal instrumento dispone nuevos delitos, sanciones y disposiciones en general, a favor del correcto uso, manejo y comportamiento de los servidores públicos en relación con la hacienda pública, entre otros.

6— Que la Municipalidad de Heredia consciente de la importancia constitucional de resguardar la hacienda pública de actuaciones personales incorrectas que puedan, por ende, comprometer o poner en riesgo los fondos y recursos públicos, asume la responsabilidad de dar cumplimiento a las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general” (N° D-2-2004-CO) dictadas por la Contraloría General de la República.

Por lo cual, emite el presente Reglamento:

REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

CAPITULO I **Generalidades**

1.1 Objetivo:

Incentivar la cultura ética en la Municipalidad de Heredia, para cuyo efecto el presente Reglamento servirá de orientación y guía de la conducta del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativa y servidores/as municipales, formalizando los valores y principios reconocidos, adoptados y que se hacen respetar en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de todas las demás normas especiales o superiores que surjan del ordenamiento jurídico.

1.2 Objetivos Específicos:

- a) Enunciar los principios, valores y conductas éticas, que deben inspirar la conducta y el quehacer de los/as servidores/as municipales, autoridades administrativas, Titular de Alcaldía y Concejo Municipal.

- b) *Aportar una guía fundamental para que el recurso humano de la Municipalidad de Heredia, desarrolle sus tareas con la máxima transparencia, lo que se espera redunde en un impacto directo en el clima laboral y en la calidad del servicio y atención a nuestros contribuyentes.*
- c) *Promover la cultura ética y moral con el fin de prevenir conductas que pudieran inducir a actos de corrupción y conflictos de interés.*

1.3 Alcance:

El Reglamento de Ética es de aplicación obligatoria para todos los miembros del Concejo Municipal, titular de Alcaldía, titular de Vice Alcaldía, titulares subordinados/as y todo el personal de la Municipalidad.

CAPITULO II **VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS**

2.1 Enunciados rectores:

Según la Contraloría General de la República, los jefes, los titulares subordinados(as) y demás personal Municipal deben guiar su conducta a partir de los siguientes Enunciados Rectores:

- a) **Legalidad constitucional:** *Someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido; la no observancia de esto constituye el delito de fraude de ley, según artículo 58 de la Ley 8422 (Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública).*
- b) **Igualdad:** *Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.*
- c) **Regularidad:** *Las operaciones y actos administrativos deben asentarse, de manera correcta, en registros confiables financieros, presupuestarios, entre otras clases de archivos.*
- d) **Eficiencia:** *En la Gestión Municipal se deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.*
- e) **Eficacia:** *Mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.*
- f) **Austeridad:** *La asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público, según el mandato del Estado Social de Derecho, y al uso racional de éstos.*
- g) **Transparencia:** *La rendición de cuentas obliga a que el ejercicio del poder -y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas- se haga de cara a los administrados(as).*
- h) **Lealtad:** *Todo acto o conducta pública debe alcanzarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.*
- i) **Probidad:** *Se está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud y buena fe en el uso de las facultades que confiere la ley (Vid, artículo 3º de la Ley 8422).*
- j) **Responsabilidad:** *Se debe responder, de frente al país y a los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal.*
- k) **Integridad:** *Los actos deben estar alejados de buscar beneficios en lo personal, familiar o para sus amigos.*
- l) **Honestidad:** *Todo interés diferente al público, que pudiese ocasionar un conflicto de intereses, debe ser declarado por el funcionario público. De inmediato debe detenerse aquel actuar que potencialmente pueda comprometer la recta honestidad.*
- m) **Liderazgo:** *Promover y respaldar con sano liderazgo y ejemplo los principios antes indicados.*

2.2 Valores éticos:

Los valores establecidos en nuestra institución que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

VALORES

- a) **Honestidad:** *Desarrollo y ejecución de las funciones municipales con transparencia en concordancia con el fin estratégico definido en la Municipalidad de Heredia.*
- b) **Respeto:** *Reconocer y aceptar los deberes y derechos inherentes de las personas, ya sean clientes internos o externos de la Municipalidad de Heredia.*

- c) **Responsabilidad:** Capacidad de asumir, cumplir los objetivos y metas municipales, con calidad y en el tiempo establecido.
- d) **Solidaridad:** Disposición de colaborar entre las diversas áreas de la Municipalidad de Heredia y con los distintos organismos que deba interactuar para la consecución de fines comunes.
- e) **Compromiso:** Capacidad de asumir las funciones municipales con un alto sentido de pertenencia, con el fin de brindar servicios con excelencia.

2.3 Principios éticos:

Los principios establecidos en nuestra institución que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

PRINCIPIOS

- a) **Excelencia:** Búsqueda constante de la calidad en la prestación de servicios municipales hacia la población del cantón.
- b) **Trabajo en equipo:** Mutua colaboración de los funcionarios de la municipalidad para el logro de objetivos estratégicos y la obtención de un resultado común.
- c) **Economicidad:** Implementación de acciones internas de gestión que buscan la maximización de los recursos financieros, permitiendo el logro efectivo de impactos a nivel del cantón.
- d) **Comunicación asertiva:** Habilidad de expresar ideas de forma abierta, honesta y directa dentro del desarrollo organizacional de la municipalidad, que permite el reconocimiento de los espacios de derecho y respeto de las personas involucradas y los diferentes grados de responsabilidad y construcción existentes a nivel de la organización.
- e) **Proactividad:** Actitud presente en los y las colaboradores de la municipalidad, que permite desarrollar una capacidad resiliente a nivel cantonal y requieren de mejores acciones para mejorar la calidad de vida de la población del cantón de Heredia.
- f) **Equidad:** Capacidad organizacional de otorgar a cada uno y una de los colaboradores las funciones y méritos que merecen en la búsqueda de resultados efectivos en la municipalidad.

CAPITULO III

CONDUCTAS ETICAS

Las conductas éticas enunciadas por la Contraloría que deben ser manifiestos en nuestro actuar son:

3.1 Objetividad e imparcialidad:

- 3.1.1** Los jerarcas, los titulares subordinados(as) y demás funcionarios(as) públicos deben ser independientes de grupos de intereses internos y externos, así como también deben ser objetivos al tomar decisiones.
- 3.1.2** Es esencial que sean independientes e imparciales en el ejercicio de su función.
- 3.1.3** En todas las cuestiones relacionadas con su labor, deben cuidar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal o familiar, directa o indirectamente.
- 3.1.4** Se requiere objetividad e imparcialidad en toda la labor efectuada y en particular en sus decisiones, que deberán ser exactas, objetivas y apegadas a la ley.

3.2 Neutralidad política.

Es importante mantener la neutralidad política, tanto la real como la percibida. Por lo tanto, es necesario que se conserve la independencia con respecto a las influencias políticas para desempeñar con imparcialidad sus responsabilidades.

3.3 Conflicto de intereses.

- 3.3.1** Se debe proteger la independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad.
- 3.3.2** Se debe evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la institución para actuar.
- 3.3.3** No se debe utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

- 3.3.4** *No se debe aprovechar indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven, en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente.*
- 3.3.5** *Se debe demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.*
- 3.3.6** *No se debe participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.*
- 3.3.7** *No se debe llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.*
- 3.3.8** *No se debe solicitar o recibir de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, directa o indirectamente, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para su propio beneficio o de un tercero.*
- 3.3.9** *No se debe aceptar honorarios o regalías de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares, con excepción de lo permitido por la ley.*
- 3.3.10** *No se debe efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites, nombramientos o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades.*
- 3.3.11** *No se debe usar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos personales o ajenos al fin para el que están destinados.*
- 3.3.12** *No se debe utilizar recursos o fondos públicos para la promoción de partidos políticos por medios tales como campañas publicitarias, tarjetas, anuncios, espacios pagados en medios de comunicación, partidas del presupuesto de la República, compra de obsequios, atenciones o invitaciones, para beneficio de personas o grupos específicos.*
- 3.3.13** *No se debe solicitar o aceptar directa o indirectamente regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo. Los presentes dados como símbolo de la amistad de un país, sean de valor artístico, cultural u otro, deben ponerse a la orden de los órganos públicos encargados de su registro y custodia dentro del mes siguiente a su recepción.*
- 3.3.14** *No se debe dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.*
- 3.3.15** *No se debe recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración.*
- 3.3.16** *No se debe aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.*
- 3.3.17** *Debe excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio u ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva.*
- 3.3.18** *Se debe resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.*
- 3.3.19** *Se debe denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción agotando la vía administrativa.*

CAPITULO IV

DEBERES ETICOS EN LA MUNICIPALIDAD

En este apartado se establecen los deberes éticos: pautas para el comportamiento o conducta que tienen la responsabilidad de cumplir el personal de la Municipalidad de Heredia, en congruencia con los principios y valores éticos proclamados por la institución y que, por tanto, deben prevalecer.

4.1 Deberes éticos de las funcionarias y funcionarios

La Municipalidad espera de sus colaboradores y colaboradoras lo siguiente:

- a) *Participación activamente en las actividades de fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional y contribuir con los esfuerzos respectivos según les corresponde.*

- b) *Estricto cumplimiento de los horarios.*
- c) *Responsabilidad con las tareas diarias.*
- d) *Calidad y eficiencia en el trabajo cotidiano.*
- e) *Colaboración en mantener un ambiente laboral sano, que incluya aspectos como seguridad, orden y limpieza, entre otros.*
- f) *Lealtad hacia la institución.*
- g) *Utilización adecuada de los recursos institucionales, prestando especial cuidado al uso que se haga de Internet.*
- h) *Desarrollo de tareas según los objetivos por cumplir, sin usar cargo, función, actividad, bienes, posición o influencia para obtener beneficios personales o para otras personas.*
- i) *Ejercicio de sus funciones con efectividad y productividad, al eliminar toda situación que genere atrasos innecesarios en la gestión.*
- j) *Empeño en cumplir con los objetivos estratégicos de la institución a partir de un efectivo trabajo en equipo.*
- k) *Decoro apropiado en su conducta, así como en su forma de vestir.*
- l) *En lo que se refiere a la atención al cliente, se le proporcionarán productos y servicios de la máxima calidad, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Se les tratará con honradez en todos los aspectos de las transacciones, se brindará solución a sus reclamos y se procurará satisfacer sus necesidades.*
- m) *Toda acción laboral se realizará responsablemente y se cuidará de no dañar a ninguna persona, al ambiente, infraestructura o recursos de la institución.*

4.2 Deberes éticos para las autoridades responsables de procesos (direcciones y jefaturas, etc.)

Los funcionarios y funcionarias responsables de procesos poseen compromisos mayores, por lo que, además de los deberes establecidos para los funcionarios y funcionarias en general, se agregan los siguientes:

- a) *Apoyar activamente el diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Sus conductas deberán inspirar a sus colaboradores y colaboradoras, al ser ejemplo de integridad y transparencia, disciplinada, respetuosa con ellos en el trato cotidiano y fiel observante de la normativa interna de disciplina laboral, sin mostrar favoritismos de ninguna clase.*
- c) *Asumirán también la responsabilidad de ser objetivas y justas en la evaluación del desempeño; deberán apearse estrictamente a la realidad de los hechos, a la vez que ofrecerán a sus colaboradores y colaboradoras la debida realimentación.*
- d) *Se destacarán, en virtud de las responsabilidades que asumen y de la influencia que llegan a ejercer sobre los demás, por su capacidad de conducir y de ayudar a sus colaboradores y colaboradoras al logro de los objetivos institucionales.*
- e) *Deberán participar activamente dentro de la dinámica institucional, procurarán estar siempre informadas, asistir puntualmente a las reuniones a las que se le convoque y ser un eficaz canal de comunicación entre los niveles superiores y con su personal a cargo.*
- f) *Su gestión debe caracterizarse por el trabajo esforzado, honesto y creativo, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.*
- g) *Estarán plenamente identificadas con los intereses de la institución, lo que las llevará a mantener una actitud de innovación y creatividad, para procurar así el mejoramiento integral y continuo de las responsabilidades asignadas a su unidad.*
- h) *Promoverán acciones que permitan mejorar la comunicación interna, que utilizarán como una eficaz herramienta de gestión.*
- i) *Al asignar tareas y funciones entre sus colaboradores y colaboradoras, deberán hacerlo de manera equitativa y justa.*
- j) *Promoverán la adhesión de los colaboradores y de las colaboradoras a los valores organizacionales a través de su ejemplo y de los medios de difusión más pertinentes.*

4.3 Deberes éticos para el Titular de Alcaldía y Concejo Municipal.

Además de los deberes generales establecidos en los puntos anteriores, se agregan los siguientes:

- a) *Asumir el liderazgo del diseño, la implantación y el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Dar fiel cumplimiento de todas las atribuciones asignadas de conformidad con el Código Municipal y demás normativa vinculante.*
- c) *Promover la creación de reglamentos y demás normativa interna con el fin de impulsar el desarrollo de la institución y que, por ende, contribuyan en el bienestar y progreso del Cantón.*
- d) *Promover una cultura basada en los principios y valores del presente reglamento y velar por que su cumplimiento sea el resultado de la convicción propia de los trabajadores y las trabajadoras y no actos meramente disciplinarios.*

CAPITULO V COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL

5.1 Constitución del Comité de Ética

Se constituye un Comité de Ética como un órgano auxiliar de la Municipalidad de Heredia, el cual deberá estar conformado por el titular de la Sección de Talento Humano, dos miembros designados por el titular de la Alcaldía y dos representantes del Concejo Municipal, los cuales se desempeñarán por un período de 2 años y pueden ser designados nuevamente por estas autoridades. En caso de que el titular de la Sección de Talento Humano no pueda formar parte del comité por alguna razón justificada o por incumplimiento de requisitos señalados en el numeral 5.2, el Alcalde nombrará el sustituto hasta que este pueda incorporarse nuevamente.

5.2 Requisitos de los miembros del Comité de Ética Institucional.

Los miembros del Comité de Ética Institucional deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Ser funcionario/a de un puesto en propiedad, con un mínimo de un año de servicio.*
- b) *Destacar en el servicio por méritos de responsabilidad, eficiencia y buen manejo de las relaciones humanas.*
- c) *No haber sido sancionado/a por falta laboral en los último dos años.*
- d) *No haber sido condenado/a por delito doloso o culposo contra los deberes de la función pública, ni por otro delito de carácter doloso.*
- e) *Ser Regidor/a propietario o suplente, Síndico/a propietario o suplente.*

5.3 Funcionamiento del Comité de Ética Institucional

Para su funcionamiento, este Comité tiene como funciones principales:

- a) *Actuar como catalizador para el fortalecimiento de los factores formales de la ética institucional.*
- b) *Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.*
- c) *Presentar sugerencias a la Administración cada vez que se requiera, para la actualización continua del presente reglamento, definición de la estrategia, mecanismos y actividades de implementación, divulgación y fortalecimiento de la ética institucional, acorde con la normativa vinculante del Sector Municipal.*
- d) *Acordará su organización interna para el ejercicio de sus responsabilidades o funciones.*
- e) *Reunirse al menos una vez cada tres meses. Deberán levantar una minuta de reunión, por cada sesión que desarrollen, con el detalle de los asuntos tratados y acuerdo tomados. Para la deliberación del Comité, deberán estar presentes, al menos tres de sus miembros, siempre que haya al menos una de las representaciones del Concejo Municipal.*
- f) *Divulgar y promover, entre el personal municipal, los principios éticos del servidor público, mediante la organización de charlas, talleres y otros.*
- g) *Rendir a la Alcaldía Municipal durante el primer trimestre de cada año un informe anual de labores realizadas hasta el 31 de diciembre de cada año y recomendaciones que considere, asimismo deberá entregar una copia al Concejo Municipal.*
- h) *Se nombrará por mayoría de votación en el mes de enero de cada año, al coordinador del comité y secretario (a), los cuales ejercerán dicha posición por un año.*
- i) *El coordinador ejercerá las potestades de conformar la agenda de la reunión, realizar las convocatorias a las reuniones, otorgar la palabra y en general definir la dinámica de las reuniones.*
- j) *El secretario (a) tomará nota de las intervenciones en las reuniones, levantará la minuta de la reunión y llevará el control de los acuerdos y documentos que se reciban y se generen en las reuniones.*

5.4 Del procedimiento de trámite de denuncia de una supuesta infracción al presente reglamento.

- 5.4.1 *Presentación de la denuncia. La persona que detecte la supuesta infracción podrá plantear la denuncia escrita dirigida al titular de Alcaldía, directamente en la oficina de la Alcaldía o en la Sección de Talento Humano de la Municipalidad, con copia al Comité de Ética.*
- 5.4.2 **Requisitos mínimos:** *En la denuncia deberá indicarse:*
- a. *Nombre de la persona denunciante, número de cédula y puesto de trabajo (en caso de ser funcionario/a de la municipalidad).*
 - b. *Nombre de la persona denunciada y puesto de trabajo (preferiblemente).*
 - c. *Indicación de la eventual o supuesta infracción detectada.*
 - d. *Señalar lugar preciso dentro del perímetro del Cantón o fax para notificación.*
 - e. *Firma de la persona denunciante y de quien recibe la denuncia.*
 - f. *Debe presentarse identificación del denunciante al presentar el documento.*
- 5.4.3 *Si el funcionario a denunciar fuese el titular de Alcaldía, los Vicealcaldes o algún miembro del Concejo Municipal, la denuncia deberá presentarse ante la Auditoría Interna.*
- 5.4.4 *La denuncia presentada en la Sección de Talento Humano deberá ser tramitada a la Alcaldía en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de su recepción. La Alcaldía procederá a realizar la valoración correspondiente.*

CAPITULO VI **SANCIONES**

Quienes incumplan con los enunciados establecidos en el presente reglamento están sujetos a las sanciones señaladas en el artículo 158 del Código Municipal y los artículos del 39 al 42 de la Ley General de Control Interno, lo cual es causal de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar. La aplicación se realizará siguiendo el procedimiento del artículo 159 del Código Municipal en concordancia con el artículo 308 de la Ley General de Administración Pública.

Disposiciones finales

*El presente reglamento deroga cualquier normativa de igual rango que se le oponga.
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para lo cual se utilizará el procedimiento estipulado en el artículo 43 del Código Municipal.*

Texto del Informe del Regidor Santiago Avellan:

*12 de agosto de 2020
RSA-MH-002-2020*

.....
.....

Para: Comisión Asuntos Jurídicos Municipalidad de Heredia

Asunto: Comisión al regidor Santiago Avellán Flores, para realizar justificación de deslinde en el Reglamento de Ética Institucional de los señores regidores y síndicos.

.....
.....

Con la finalidad de cumplir en la medida de mis posibilidades con el encargo hecho por la Comisión de Asuntos Jurídicos, presento el siguiente análisis con sus conclusiones y las recomendaciones que a juicio de este regidor se deben implementar en el Reglamento de Ética Institucional de la Municipalidad de Heredia. Esas recomendaciones atañen únicamente a lo analizado en el presente informe.

El Concejo Municipal

Es un órgano deliberante establecido así en la Constitución Política de Costa Rica de 1949 y por lo tanto sus alcances deben ser establecidos a partir de las condiciones con que fue concebido el órgano en ese momento. La historia nos cuenta que es con la entrada en vigencia del Código Municipal de 1998, cuando los regidores suplentes obtienen la obligación de asistir a las sesiones del Concejo y su participación es limitada. El artículo 38 del Código Municipal deja claramente establecido lo pretendido por el legislador constituyente en el artículo 169 de la Carta Magna, al establecer en su párrafo tercero lo siguiente "El regidor suplente,

que sustituya a un propietario, tendrá derecho a permanecer como miembro del Concejo toda la sesión (...)” de lo que se puede entender con total facilidad que el Concejo Municipal instituido en el artículo 169 constitucional, se refiere al órgano en su integración por los regidores propietarios y a los que se suman los suplentes cuando por sustitución temporal ejercen la titularidad.

Esta voluntad manifestada en la Constitución Política fue ampliada con la reforma al artículo 28 del Código Municipal en 1999, mediante Ley N°7881, estableció el derecho a voz de los regidores suplentes con la intención de facilitar la posibilidad de aportar en los asuntos de interés de su comunidad, sin igualar su condición a la del regidor propietario.

Resultado lo anterior, el Código Municipal establece las formalidades del que hacer y los hábitos que deben seguir los regidores, tanto, en las sesiones; como fuera de ellas. Sobre este particular es importante destacar el artículo 13 del Código Municipal, establece algunas atribuciones que se deben tener presentes para el análisis de la participación de los regidores como sujetos pasivos del Reglamento de Ética Institucional de la Municipalidad de Heredia, en donde se le asigna como funciones del Concejo Municipal dictar los reglamentos de la corporación, conocer los informes de auditoría y resolver lo que corresponda, comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del Alcalde o los regidores y las demás atribuciones que se otorgan en otras leyes.

Así las cosas, es deber de los regidores establecer los reglamentos y para ese fin, no se pueden retraer de las leyes, porque éstas le resultan de rango superior. En cuanto a la auditoría, le atañe nombrar a la persona responsable del departamento y del mismo modo le resulta obligatorio atender sus informes y resolver aquello que corresponda.

Así mismo, le concierne comunicar al Tribunal supremo de elecciones la pérdida de las credenciales automáticas de los regidores o el alcalde, según las formas que establecen los artículos 22 y 23 del Código Municipal

La Presidencia Municipal

Le es impuesto en el Código el deber de moderar la sesión y velar por el orden dentro de ella, otorgando el uso de la palabra y negándolo cuando concurra el uso indebido o extralímite ese orden. Puede llamar al orden a los regidores.

Tiene la potestad de retirar de la sala a cualquiera que presencie el acto, es importante que esta comisión tenga claro que esta potestad no surte efectos sobre los regidores (propietarios) porque estos tienen la calidad de actores dentro de la sesión.

Los Regidores y Síndicos

Como ya se dijo, son actores dentro del proceso y tienen el deber de mantener la compostura, solicitar la palabra y de estar presentes durante toda la sesión. (Se debe hacer revisión de esta aseveración) Es importante para lo que toca a este análisis que el artículo 38 del Código Municipal establece quienes integran el Concejo Municipal por lo que es importante diferenciar entre el órgano colegiado y la individualidad de las personas que deben estar presentes en las sesiones del Concejo llamándolos como corresponde según el cargo que desempeñan.

El alcalde y sus suplentes

Según lo determina el artículo 2 de la Ley de Control Interno, el alcalde es el funcionario que se considera administración activa, en el tanto que decide, resuelve y ejecuta. Adicionalmente el código le atribuye funciones de decisión como lo son sancionar o vetar acuerdos municipales, además de todas las otras funciones de decisión administrativa que otorga la ley y que dejan claro que posea una relación en subordinación jerárquica con respecto de los miembros del Concejo Municipal.

El Tribunal Supremo de Elecciones

Será responsabilidad del Tribunal Supremo de Elecciones, cancelar o declarar la nulidad de las credenciales conferidas a los regidores, síndicos y el alcalde y sus suplentes, así como nombrar a quienes le sustituya en el cargo.,

La Contraloría General de la República

Por su naturaleza jurídica le corresponde ejercer el control superior de la Hacienda Pública y es el ente rector del Sistema de Fiscalización establecida en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para lo que goza de absoluta independencia, funcional o administrativa, respecto de cualquier poder, ente u órgano público y sus decisiones solamente se encuentran sometidas a la Constitución Política, a los tratados o convenios internacionales y a la ley.

Mediante la ley orgánica se le otorga a la Contraloría General de la República facultades para emitir disposiciones, normas políticas y directrices relativas al funcionamiento de las auditorías internas y establece que concordancia con el Código Municipal que tanto el auditor como sub auditor internos de los municipios dependen orgánicamente del Concejo Municipal, a quien le corresponde establecer las regulaciones de tipo administrativo aplicable a dichos funcionarios.

Con respecto a la sustitución o destitución del Auditor y Sub auditor municipales la Ley n°7428, establece **garantía de inamovilidad** por lo que solo puede ocurrir por justa causa y por decisión emanada del jerarca respectivo, previa formación de expediente, con oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, **así como dictamen previo favorable de la Contraloría General de la República.**

Corresponde también a la Contraloría General de la República, ante la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y contra cualquier otra norma relativa a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales. Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones.

Conclusiones

1. El Concejo Municipal es un órgano deliberante establecido en el artículo 169 de la Constitución Política integrado por los regidores propietarios y el alcalde o su suplente.
2. Los regidores suplentes forman parte de este únicamente cuando asumen la titularidad por sustituir a un regidor propietario.
3. Los Regidores Suplentes y Síndicos asisten obligatoriamente a las sesiones del Concejo Municipal pero no son parte de este.
4. El Tribunal Supremo de Elecciones es el órgano encargado de cancelar o declarar la nulidad de las credenciales otorgadas a los regidores, síndicos y sus suplentes; así como, al alcalde y sus suplentes.
5. Corresponde al Concejo Municipal remitir a la Contraloría General de la República previo sustitución o destitución del Auditor Interno para el dictamen que determina la ley orgánica de esta entidad.
6. Corresponde al Concejo Municipal comunicar a la Contraloría General de la República o el Tribunal Supremo de Elecciones, según corresponda, las faltas en que incurran el alcalde, los regidores, los síndicos y sus suplentes.
7. Corresponde al Presidente Municipal mantener el orden en las sesiones del Concejo Municipal.

Recomendaciones

1. Los regidores y síndicos, así como sus suplentes no deben ser deslindados del Reglamento de Ética Institucional de la Municipalidad de Heredia, debido a que tienen obligaciones éticas reguladas en las leyes de la república que deben estar contempladas en este reglamento, así como sus procedimientos.
2. Por las mismas razones, el alcalde y sus suplentes, también deben ser contemplados en este reglamento.
3. El auditor y sub auditor internos también les rige legislación especial que establece los procedimientos sancionatorios, por lo que se recomienda se dejen establecidos en el reglamento.
4. Adicionar un capítulo al Reglamento Institucional de Ética, con la finalidad de establecer los procedimientos municipales para autoridades que las autoridades electas mediante elección popular, mediante puedan ser sancionados al faltar a sus deberes éticos.
5. Adicionar un capítulo al reglamento para establecer con claridad los procedimientos que establecen las leyes y reglamentos a fin de sancionar al auditor y sub auditor internos.

Sin más por el momento,

Santiago Avellán Flores

Regidor Propietario

Partido Unidad Social Cristiana

Municipalidad de Heredia

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN, EL AVANCE DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A CARGO DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO, ESTO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 29-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONSULTAR A LA ADMINISTRACIÓN, EL AVANCE DEL REGLAMENTO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, A CARGO DE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO, ESTO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-905-2020.

Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

Sesión N°: 019-2020.

Fecha: 13-07-2020.

Asunto: Traslado de la Moción suscrita por la Regidora Propietaria – PLN, para que se reglamenten las funciones de los Concejos de Distrito de la Municipalidad de Heredia.

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE SE REGLAMENTEN LAS FUNCIONES DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 172 de la Constitución Política de Costa Rica, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.
2. Que de acuerdo con el Artículo 54 del Código Municipal, los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.
3. Que el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 8489 del 22 de noviembre del 2005 adiciona: Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los Concejos de Distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con la presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella.
4. Que el Artículo 55 del Código Municipal indica cómo deberán conformarse los Concejos de Distrito, entre síndicos propietarios y suplentes, así como los respectivos concejales propietarios y suplentes.
5. Que el Artículo 56 del Código Municipal explica los requisitos para ser elegidos como miembros del Concejo de Distrito.
6. Que el Artículo 57 del Código Municipal en los incisos de la a) a la i) indican cuáles son las funciones que deberán cumplir los Concejos de Distrito.
7. Que el Artículo 59 del Código Municipal indica que: La municipalidad del cantón suministrará el apoyo administrativo para el debido cumplimiento de las funciones propias de los Concejos de Distrito.
8. Que el Artículo 60 del Código Municipal indica que: Las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los Concejos de Distrito, en relación con sus competencias.
9. Que el Artículo 13 de las atribuciones del Concejo Municipal, indica en el inciso: c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme esta ley, y el inciso d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
10. Que los Concejos de Distrito del Cantón Central de Heredia carecen de un reglamento que les permita regular su funcionamiento y contar con la seguridad jurídica necesaria, dentro del marco de competencias que les corresponden.

POR TANTO:

Moción para que este honorable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

1. Promover la elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Concejos de Distrito de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
2. Que este acuerdo se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para darle su respectiva formulación y tramitación, por medio de una sub comisión especial definida para este propósito.
3. Que en la Sub Comisión especial se incluyan a los Síndicos Propietarios y Suplentes de todos los distritos del cantón, para colaborar con la redacción de dicho reglamento.

ACUERDO 29. ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA REGIDORA AMALIA JARA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A. PROMOVER LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. B. QUE ESTE ACUERDO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA DARLE SU RESPECTIVA FORMULACIÓN Y TRAMITACIÓN, POR MEDIO DE UNA SUB COMISIÓN ESPECIAL DEFINIDA PARA ESTE PROPÓSITO. C. QUE EN LA SUB COMISIÓN

*ESPECIAL SE INCLUYAN A LOS SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE TODOS LOS DISTRITOS DEL CANTÓN, PARA COLABORAR CON LA REDACCIÓN DE DICHO REGLAMENTO. ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*

Atentamente,

FLORY ALVAREZ
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por FLORY ALVAREZ
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.07.16
16:24:02 -06'00'

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal de Heredia
falvarez@heredia.go.cr

mbo

La Comisión de Asuntos Jurídicos, para resolver este tema, solicitó al Concejo de Distrito de Mercedes Norte, nos pudieran remitir el borrador de Reglamento que estaban trabajando.

En la reunión #013-2020 del 05 de agosto del 2020, se tomó el siguiente acuerdo interno:

*// LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR EL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, NOS ENVÍEN EL BORRADOR DE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONCEJO DE DISTRITO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //*

En la reunión #019-2020 del 30 de setiembre del 2020, se tomó el siguiente acuerdo interno:

*// LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: SOLICITAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, NOS ENVÍEN EL BORRADOR DE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONCEJO DE DISTRITO, DE MANERA INTERNA POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA PODER CONOCERLO LO ANTES POSIBLE.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //*

En la reunión #024-2020 del 11 de noviembre del 2020, se tomó el siguiente acuerdo interno:

*// LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, TOMA ACUERDO INTERNO POR UNANIMIDAD: ENVIAR UN ATENTO RECORDATORIO, QUE ESTA COMISIÓN ESTÁ ATENTO A LA ESPERA DE ESTAS VERSIONES DE LOS REGLAMENTOS DE ÉTICA AL LIC. JERSON SÁNCHEZ – GESTOR TALENTO HUMANO, REGLAMENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, Y EL REGLAMENTO DE MERCADO AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE INGRESOS Y GESTIÓN TRIBUTARIA.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //*

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A.** DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE HA SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, NOS PUDIERAN REMITIR EL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONCEJOS DE DISTRITO, SIN EMBARGO SEGUIMOS A LA ESPERA DE QUE NOS LO REMITAN PARA MEJOR RESOLVER.
 - B.** ENVIAR UN RECORDATORIO AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, QUE ESTAMOS A LA ESPERA DE LA REMISIÓN DEL BORRADOR DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONCEJOS DE DISTRITO.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 29-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A.** DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE SE HA SOLICITADO EN VARIAS OCASIONES AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, NOS PUDIERAN REMITIR EL BORRADOR DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONCEJOS DE DISTRITO, SIN EMBARGO SEGUIMOS A LA ESPERA DE QUE NOS LO REMITAN PARA MEJOR RESOLVER.

B. ENVIAR UN RECORDATORIO AL CONCEJO DE DISTRITO DE MERCEDES NORTE, QUE ESTAMOS A LA ESPERA DE LA REMISIÓN DEL BORRADOR DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA CONCEJOS DE DISTRITO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1584-2020.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

Sesión N°: 048-2020.

Fecha: 16-11-2020.

Asunto: Remite DAJ-0419-2020 referente a borrador Proyecto Reglamento para Bandas Musicales Pasacalle Navideño del Cantón Central de Heredia. AMH-1130-20

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, REMITA A ESTA COMISIÓN UNA NOTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ETAPAS PREVIAS DEL BORRADOR PROYECTO REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES PASACALLE NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 29-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, REMITA A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS UNA NOTA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ETAPAS PREVIAS DEL BORRADOR PROYECTO REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES PASACALLE NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Asunto: Solicitud de procedimiento previo al envío de reglamentos al Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN: COMO PARTE DE LAS FUNCIONES QUE TIENE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, LO CUAL ES EL ANÁLISIS, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REFORMA REGLAMENTARIA, ES DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA, QUE TODO REGLAMENTO QUE SEA ENVIADO DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AL ÓRGANO COLEGIADO, SEA REMITIDO CON UNA NOTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LOS PASOS PREVIOS QUE DEBEN CUMPLIRSE SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE: SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA LLEVE EL SEGUIMIENTO O CONTROL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS QUE DEBEN DE CUMPLIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA YA SEA, UNA REFORMA REGLAMENTARIA O REGLAMENTACIÓN NUEVA, ESTO CON EL FIN DE TENER SEGURIDAD JURÍDICA PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO O APROBACIÓN DEFINITIVA DE PUBLICACIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Patricia Rodríguez explica que se pide al Concejo de Distrito de Mercedes y se habló en días pasados de este tema, pero este informe es del 20 de enero, sea entro antes este informe y ellos han hecho esfuerzos para hacer llegar ese borrador. Aquí se hace un recuento para solicitar el borrador.

La regidora Amalia Jara agradece que a esta moción se está dando seguimiento. Agrega que les hace mucha falta y se hacen avances que se requiere el reglamento. Siguen avanzando y están a la espera de nuevos procesos y avances, por tanto le dice a los compañeros que adelante con el proceso, ya que es una información importante y este reglamento se necesita en los Concejos de Distrito.

El regidor Paulio Madrigal manifiesta que esto es muy importante para nuestros Concejos de Distrito y agradece por la aclaración. Solicita que cuando se tenga ese borrador se pueda circular para conocerlo y dar un plazo para analizar el reglamento y presentar observaciones y abrir espacios de consultas para presentarlas por escrito ya que eso da mayor participación y el resultado final estará más pulido.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 29-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA LLEVE EL SEGUIMIENTO O CONTROL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS QUE DEBEN DE CUMPLIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA YA SEA, UNA REFORMA

REGLAMENTARIA O REGLAMENTACIÓN NUEVA, ESTO CON EL FIN DE TENER SEGURIDAD JURÍDICA PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO O APROBACIÓN DEFINITIVA DE PUBLICACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Informe N° 15-21 AD-2020-2021 Comisión de Ambiente

Presentes:

Ana Yudel Gutiérrez Hernández- Regidora Propietaria, Presidente
 Carlos Monge Solano – Regidor Propietario
 Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria, Secretaria
 Secretaria Comisiones, Asesora Legal e invitados:
 Sra. Evelyn Vargas Castellón Secretaria de Comisiones
 Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

La Comisión de Asuntos Ambientales rinde el Informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el jueves 21 de enero del 2021 a las trece horas con diez minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Asunto: Audiencia al Lic. Rogers Araya Guerrero – Gestor Ambiental para que nos haga de conocimiento sobre la Política Nacional de áreas de protección de ríos quebradas arroyos y nacientes 2020-2040

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) NO RATIFICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE ÁREAS DE PROTECCIÓN RÍOS, QUEBRADAS Y NACIENTES, PORQUE NO TENEMOS CLARIDAD EN LOS OBJETIVOS, LOS RESULTADOS, LAS COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN, NO HAY CLARIDAD EN LOS ORGANOS RESPONSABLES, NI LOS RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN Y CARECE DE ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN.

B) REITERAR LA SOLICITUD PARA QUE LAS PERSONAS TÉCNICAS GESTORAS DE LA POLÍTICA DEL SINAC PRESENTEN ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA SOLVENTAR LAS DUDAS.

C) SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NOS AGENDE DE FORMA URGENTE UNA AUDIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL GESTOR AMBIENTAL SOBRE ESTA POLÍTICA.

D) REITERAR LA SOLICITUD PARA QUE LAS PERSONAS TÉCNICAS GESTORAS DE LA POLÍTICA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL LA PRESENTEN ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA ATENDER LAS DUDAS SURGIDAS.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 15-2021 AD-2020-2021 de la Comisión de Ambiente.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL INFORME N° 15-21 AD-2020-2021 DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. NO RATIFICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE ÁREAS DE PROTECCIÓN RÍOS, QUEBRADAS Y NACIENTES, PORQUE NO TENEMOS CLARIDAD EN LOS OBJETIVOS, LOS RESULTADOS, LAS COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN, NO HAY CLARIDAD EN LOS ORGANOS RESPONSABLES, NI LOS RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN Y CARECE DE ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

B. REITERAR LA SOLICITUD PARA QUE LAS PERSONAS TÉCNICAS GESTORAS DE LA POLÍTICA DEL SINAC PRESENTEN ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA SOLVENTAR LAS DUDAS.

C. SOLICITAR A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NOS AGENDE DE FORMA URGENTE UNA AUDIENCIA PARA LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL GESTOR AMBIENTAL SOBRE ESTA POLÍTICA.

D. REITERAR LA SOLICITUD PARA QUE LAS PERSONAS TÉCNICAS GESTORAS DE LA POLÍTICA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CENTRAL LA PRESENTEN ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA ATENDER LAS DUDAS SURGIDAS.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Patricia Rodríguez vota negativamente el punto a de la recomendación y los demás puntos los votó positivamente.

La regidora Patricia Rodríguez manifiesta que han analizado el informe y les parece positivo, pero le parece triste el punto a y se dice que no hay claridad pero en la Sesión Extraordinaria se les explicó los objetivos y como hacer el plan y esta política es un primer acercamiento en el cuidado de la naturaleza, por eso su voto negativo en el punto a.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que se tomó el acuerdo previo a la audiencia y la comisión no se ha reunido para discutir el contenido de la audiencia, entonces en términos de esta decisión si la comisión ha de pronunciarse posterior a la audiencia.

La Presidencia señala que es reevaluar o si hay posibilidad y en ese sentido le solicita a la Licda. Priscila Quirós que envíe un informe en cuanto a esto, para que tengan la claridad del asunto.

Seguidamente la Presidencia explica que se pasó el Informe No. 27-2021 de la Comisión de Obras para que lo pudieran analizar, ya que se requiere alterar el orden del día para conocer dicho Informe, asimismo solicita la dispensa del trámite de Asunto Entrado, dada la urgencia de conocer y resolver el tema.

ACUERDO 18.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el Informe No.27-2021 de la Comisión de Obras y dispensar del trámite de Asunto Entrado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Informe No.027-2021 Comisión de Obras Públicas

Presentes:

Carlos Monge Solano, Regidor Propietario, Presidente
Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Secretaria
Amalia Jara Ocampo, Regidora Propietaria
Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario
Ana Yudel Gutiérrez Hernández; Regidora Propietaria

Asesores y Secretaria de Comisiones:

Sra. Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

Invitados:

Lic. Juan Carlos Ramírez - Sección Tributación y catastro
Licda. Rebeca Ilescas – Sección Tributación y catastro

La Comisión de Obras Públicas rinde informe sobre los puntos tratados en la reunión realizada el jueves 18 de febrero del 2021 al ser las diez horas con cinco minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS DIRECTOS

1. Remite: SCM-1767-2020 // SCM-1802-2020

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal // Lic. Luis Alberto Carrillo Delgado

Fecha: 14-12-2020 // 21-12-2020

Sesión: 054-2020 // 056-2020

Asunto: Remite oficio SCV-0822-2020 referente resolución de Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Luis Alberto Carrillo Delgado, y se eleva al Concejo Municipal el Recurso de Apelación. AMH-1198-2020 // Exposición de agravios dentro del Recurso de Apelación. N° 00195-2020.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL SOLICITAR A LA LICDA. PRISICILA QUIROS ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL UN INFORME RECOMENDATIVO EN UN PLAZO DE 3 DIAS PARA PODER RESOLVER ESTE TEMA. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe N° 027-2021 AD-2020-2021 de la Comisión de Obras Públicas.”

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL INFORME NO.027-2021 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA LICDA. PRISICILA QUIRÓS ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL UN INFORME RECOMENDATIVO EN UN PLAZO DE

3 DÍAS PARA PODER RESOLVER ESTE TEMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 8:04 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8:14 p.m.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Comisión de la Condición de la Mujer
Asunto: Implementar un proceso de capacitación en masculinidades.

La regidora Patricia Rodríguez señala que esta moción se iba a retirar para revisar mejor las fechas y poder participar todas y todos de los talleres.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez explica que la intención de hacer esta modificación y retiro es lograr fechas concenzuadas entre las personas de este Concejo, porque es de importancia el tema que trae como centro. No es eliminar el interés, sino postergarlo en forma de construcción para poder disfrutar de todos los espacios de construcción.

La regidora Margarita Murillo manifiesta que se quiere sensibilizar a este Concejo y esta moción nace desde la reflexión para que todas y todos los miembros del Concejo Municipal puedan participar, sea, que se está pensando en los suplentes, síndicos y líderes de la comunidad para su formación. Esto implica un compromiso por las fechas y la idea es que se se puedan comprometer como líderes que son, no les cuesta nada el expositor y es un líder que tiene mucha expertiz. Pide que se puedan organizar y reunirse para lograr un compromiso de todos y de la comunidad. Es tener empatía y hacerlo con liderazgo y que no se omita este enfoque y los espacios de crecimiento.

ACUERDO 20.

ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS EXPUESTAS POR LAS SEÑORAS REGIDORAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DIFERIR EL CONOCIMIENTO DE LA MOCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE CAPACITACIÓN EN MASCULINIDADES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Mauricio Chacón Carballo – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el 04 de marzo del 2021.

Texto de la Moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 04 de marzo del 2021, a las 18 horas con 15 minutos, en **“FORMATO VIRTUAL”**. para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de audiencia para que el equipo de la Secretaría Técnica del CAI en conjunto con el Lic. Roy Bolaños expongan sobre el Programa Cantón Amigo de la Infancia”.
 - b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

ACUERDO 21.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 04 DE MARZO DEL 2021, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN “FORMATO VIRTUAL”. PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**
MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL
ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA QUE EL EQUIPO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CAI EN CONJUNTO CON EL LIC. ROY BOLAÑOS PARA QUE EXPONGAN SOBRE EL PROGRAMA CANTÓN AMIGO DE LA INFANCIA”.
- B. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**.**

Seguidamente La Presidencia procede a conformar la **COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE PUEDA EVALUAR LOS DIFERENTES PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL CANTÓN DE HEREDIA**, creada mediante moción presentada en la Sesión Ordinaria No.068.2021 celebrada el Lunes 15 de febrero del 2021, **ACUERDO 15.**

La Comisión queda integrada de la siguiente forma:

Licda. Ana Patricia Rodríguez	-	Regidora Propietaria
Señor Daniel Trejos Aviles	-	Regidor Propietario
Señor Carlos Monge Solano	-	Regidor Propietario
Señora Maritza Segura Navarro	-	Regidora Propietaria
Lic. Santiago Avellán Flores	-	Regidor Propietario

La Presidencia señala que de esta forma queda nombrada la Comisión Especial para que puedan iniciar su labor en dicha comisión.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Solicitud de corrección de acuerdo SCM 135-2021, Sesión Ordinaria 074-2021 Segunda Publicación de Reglamento de Procedimientos Tributarios de la Municipalidad de Heredia. AMH 0182-2021.

COMISIÓN DE HACIENDA

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-UPT 01-2021, sobre calificación de idoneidad de la Junta de Educación Escuela Barrio Fátima. AMH 0191-2021.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite TH-IF 01-2021 correspondiente al Informe Técnico denominado “TH-IF-01-2021 Informe Técnico Transformación del puesto de auxiliar de igualdad, equidad y género por Psicología a nivel profesional a nivel profesional de Licenciatura en la Clase PM 2 A. AMH 0181-2021.
4. Edwin Vargas Durán – Presidente Junta Nacional de Ferias
Asunto: Manifestaciones referente al Convenio de uso de área de oficinas administrativas ubicadas en el Campo Ferial La Perla. JNFA/008/2021 jnferias@hotmail.com

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

5. Maribel Casal – Directora de la Escuela José Figueres Ferrer
Asunto: Remite terna para nombramiento de miembros de Junta de Educación por renuncia. N° 00025-2021 esc.josefigueresferrer@mep.go.cr
6. María del Carmen Calderón – Directora Escuela la Puebla
Asunto: Remite carta de renuncia de 2 miembros. Asimismo remite 2 ternas para nombramientos de miembros de la Junta de Educación Escuela La Puebla. N° 00026-2021 esc.lapuebla@mep.go.cr
7. Roxana Lobo Cordero – Directora Escuela Braulio Morales Cervantes
Asunto: Remite ternas para el nombramiento de la Junta de Educación. N° 0028-2021.esc.brauliomoralescervantes@mep.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS

8. Victorino Ramos Valenciano
Asunto: Problema en el Sector AP con el tema de alamedas y calles. N° 00027-2021 **(contiene llave maya)** ramosvalenciano@ice.co.cr

COMISIÓN DE SEGURIDAD

9. Vecinos de la Rotonda – Bloques H-1 del Residencial Berta Eugenia
Asunto: Solicitud de malla y portones de acceso al parque en la rotonda de los bloques H-1 del Residencial Berta Eugenia. Pachio63@gmail.com

ALCALDÍA MUNICIPAL

10. Kathleen Marisa Qualls Jiménez

Asunto: Solicitud de audiencia urgente por riesgo de deslizamiento en propiedad. N° 00021-2021 ealonmora@ice.co.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE SEGUIMIENTO A ESA SOLICITUD.**

11. Daniela Agüero Bermúdez – Jefe de Área de Comisiones Legislativas VII- Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta sobre expediente N° 22.382 “ Impuesto a inmuebles de lujo para uso habitacional, ocasional o de recreo”. dab@asamblea.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO.**

12. Vecinos del Hotel Valladolid

Asunto: Solución a problema por tramo en zona comprendida entre el Hotel Valladolid y la Licorera Tota, donde consumen licor y otras cosas. arcamin@gmail.com . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACION PARA QUE EL GUSTAVO GARITA BRINDE UNA RESPUESTA A ESTA PROBLEMÁTICA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Lic. Rodrigo Vargas Araya

Asunto: Informe de Gestión de actividades de Proceso de la Junta Directiva de la ESPH S.A. n° 000022-2021. bufvarga@ice.go.cr

2. Lic. Rodrigo Vargas Araya

Asunto: Informe de labores en la Junta Directiva de la ESPH S.A. n° 000022-2021. bufvarga@ice.go.cr

3. Lic. Rodrigo Vargas Araya

Asunto: Solicitud de consideración como representante del Concejo Municipal ante la Junta Directiva de la ESPH S.A., por un periodo más . N° 000024-2021. bufvarga@ice.go.cr

4. Marcia Valladares Bermúdez – Área de Comisiones Legislativas IV- Asamblea Legislativa

Asunto: Consulta sobre expediente N° 22.352 “Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adcritas al sistema penitenciario nacional”. mvalladares@asamblea.go.cr

5. Licda. Xinia Espinoza Morales – Secretaria del Concejo – Municipalidad de Garabito

Asunto: Iniciativa de regidor sobre el levantamiento de las restricciones sanitarias en los locales comerciales”, SG 061-2021 concejo@munigarabito.go.cr

6. Jaime Rubén Rojas Grillo – Director a.i. Insituto de Formación y capacitación Municipal y desarrollo local

Asunto: Indica que desean informales sobre los procesos de investigaciones y que serán contactados para la elaboración de estudios. rbolanosc@uned.ac.cr

7. Ángela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa

Asunto: Remite Protocolo Sectorial para apertura de espacios públicos y el archivo de la comprobación de cumplimiento de requisitos.

8. Isabel Cristina Peraza – Secretaria Concejo Municipal de San Mateo

Asunto: Transcribe acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria N° 041 del 08 de febrero, referente a la solicitud de extensión a los usuarios de bares, restaurantes y demás comercio.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 026-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Obras

2. Informe N° 016-2021 AD 2020-2024 de la Comisión de Ambiente

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.070-2021 AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

DR. MAURICIO CHACÓN CARBALLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

far/.